

ACTA de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, celebrada el día 27 de noviembre de 2.019.

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Pedro Luíz Díaz Gil (CS)

Concejales:

D^a. Ana María López López (CCVB)

D. Adrián Martínez García (CCVB)

D. Pedro Pérez-Hita López (CCVB)

D^a. María Raquel Sánchez Casanova (CCVB)

D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez (PSOE)

D. Pedro David Sánchez Torrente (PSOE)

D^a. María Dolores Izquierdo Losada (PSOE)

D^a. Marta García Ruzafa (PSOE)

Secretaria:

D^a. Ana Belén Cáceres Martínez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión de carácter **ORDINARIA**, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Luíz Díaz Gil, concurriendo los Sres. Concejales nominados al margen, asistidos por la Secretaria que suscribe Doña Ana Belén Cáceres Martínez

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez

comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Alcalde dispone se pase a considerar los asuntos comprendidos en el orden del día,

1.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a. MARTA GARCÍA RUZAF.

Por la Junta Electoral Central, con fecha 8 de noviembre de 2.019, actuando como Presidente D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, se ha expedido Credencial a favor de D^a. MARTA GARCÍA RUZAF, como concejala del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

D^a. Marta García Ruzafa ha cumplido con la obligatoriedad de presentar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y, la declaración de sus bienes patrimoniales de conformidad con la legislación vigente y, por tanto, puede tomar posesión de su cargo y adquirir la plena condición de Concejal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, D^a. Marta García Ruzafa procede a prestar juramento o

promesa del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Municipal da posesión de su cargo, como nueva Concejala, a D^a. Marta García Ruzafa, incorporándose en estos momentos a la sesión. El Sr. Alcalde Presidente le da la bienvenida.

2.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALMERÍA

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALMERÍA.

Visto que se va a constituir el Consejo Provincial de Turismo de Almería y que es designar los nombres del titular y suplente que representarán al Ayuntamiento de Vélez Blanco en dicho Consejo.

En virtud de lo establecido en el art. 38.e) del R.O.F., por esta Alcaldía se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Designar representantes de la Corporación en el Consejo Provincial de Turismo de Almería los siguientes Concejales:

Titular: D^a. Ana María López López

Suplente: D. Pedro Luís Díaz Gil."

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que no ha recibido todavía la convocatoria del pleno, que cree que tienen que hacer que esto funcione de manera correcta y las notificaciones se hagan como corresponde. Que le llegó ayer porque llamó a Ana, la Secretaria y se la mandó por correo electrónico, pero no llegó 48 horas antes. Que es un pleno impugnado, pero no lo van a impugnar porque saben que si no sería otra traba más para el desarrollo del pueblo.

Continúa diciendo que vuelven a estar en el punto de siempre. En el último pleno ordinario, que fue el 18 de octubre, su grupo socialista expuso los recortes al sistema democrático al que están expuestos en el Ayuntamiento de Vélez Blanco, con una reducción a 12 horas al año del tiempo destinado a la celebración de plenos ordinarios; la negativa a cambiar el horario de la convocatoria para favorecer la participación de los vecinos; la negativa para activar medidas de publicidad y grabación de acceso público encaminadas al mismo fin; la eliminación de la Junta de Gobierno y de sus actas; la falta total de información sobre las actuaciones del gobierno en el portal de transparencia. Están ante un gobierno por decreto. En la sesión del 18 de octubre, el Señor Alcalde les hizo saber que no tenía nada que decir y que ya lo había explicado en sesiones anteriores y la Señora López López reconoció explícitamente que le apoyaba en su política de freno a la participación democrática de los vecinos. Efectivamente, esto ya lo dijo el Sr. Alcalde; que con un pleno ordinario cada tres meses bastaba y sobraba porque no había asuntos suficientes. Pero se ven aquí, a día 27 de noviembre, a un mes y poco del último pleno, en un pleno extraordinario. La realidad es esta y les está dando la razón. Que a pesar de que el equipo de gobierno trae los plenos a mínimos legales, hay asuntos suficientes para celebrar plenos mensuales. Los plenos extraordinarios cuestan lo mismo que los ordinarios, unos 300 euros, sólo hay una diferencia: que en los plenos extraordinarios no se incluye el turno de ruegos y preguntas y la oposición no puede hacer su trabajo de seguimiento y propuesta, se ignora a los representantes de prácticamente la mitad del pueblo. Que, por supuesto, su mano sigue tendida a contribuir para lograr objetivos de interés general para el término municipal de Vélez Blanco. Que el Señor Alcalde y Señora López López son responsables de la pérdida de calidad democrática de la vida política de nuestro municipio.

Respecto al punto número dos del orden del día, quieren reflejar que como ya han expresado por escrito y verbalmente, su voluntad para colaborar con su pueblo y que se lo siguen repitiendo. Que hoy se ven en esta tesitura: no saben cuál es el fin del Consejo Provincial de Turismo de Almería y no saben cuál es el papel que juega Vélez Blanco en este Consejo, porque nadie les informa ni les han preguntado su opinión. Que creen que se minusvalora y desprecian los recursos humanos que puede aportar el grupo socialista de este Ayuntamiento, pero esto solo le va a pasar factura a nuestro municipio. Que cree que el apellido del Sr. Alcalde, Sr. Díaz Gil, a partir de ahora va a ser compuesto, Señor Díaz Gil Palomo, yo me lo guiso y yo me lo como, porque le da la sensación de que con su grupo la comunicación es nula, pero cree que no va mucho más allá que con sus socios de gobierno, el grupo de Comprometidos, que con ellos tampoco es mucho más fluida. Pregunta si alguien les puede explicar cuál es el modelo y estrategia de desarrollo turístico para el término municipal de Vélez Blanco, que qué propuestas tienen. Que se encuentran ante uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico del municipio y, esperan que se trabaje y se luche en la proporcionalidad que el turismo representa o puede representar un gran pilar para el desarrollo del pueblo. Vuelven a ofrecer su disposición para colaborar y trabajar en aquello que el equipo de gobierno estime oportuno.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que se ha propuesto a ella como representante del Consejo Provincial de Turismo de Almería, porque como saben, es la concejal de Turismo. Que cree que estar ahí es favorable para el pueblo, puesto que pueden ser los primeros que se enteren o que realicen aportaciones de lo que es bueno o es malo, en este caso, para el turismo. Que a ella es a la primera que le preocupa este tema, puesto que ya están viendo que no tienen muchísimo turismo, pues un pueblo tan bonito como Vélez Blanco tenía que tener el doble o el triple. Añade, que estando como representante hará todo lo posible para que esto no suceda y en años próximos tengan un nivel o una afluencia de turismo mucho más elevada.

A solicitud del Alcalde Presidente, interviene la *Sra. Secretaria* para aclarar el tema de la convocatoria del pleno al Sr. Fajardo, diciendo que es cierto que existió un error desde secretaría. Que el viernes no funcionaba el correo de Diputación, donde tiene las direcciones de todos los concejales y no las pudo enviar. Que el orden del día sí lo pudo colgar en el tablón de anuncios de la web esa tarde/noche desde su casa, pero allí no tiene sus direcciones, y al firmar en papel todas las notificaciones de la convocatoria, como siempre, no se dio cuenta que faltaba la del Sr. Fajardo Sánchez.

Interviene el *Policía Local, Sr. Torrecillas Martínez*, que se encuentra en el salón de plenos, aclarando que él le entregó todas las propuestas pero no estaba la convocatoria, que le propuso entregarle la de otro concejal pero el Sr. Fajardo le dijo que no hacía falta.

*Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales, con nueve votos a favor (asisten todos los concejales 9 de 9).*

3.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN CREACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN PARAJE "LOS SORIANOS".

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Sra. Secretaria*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN PARAJE "LOS SORIANOS", PARCELAS 43 Y 171 DEL POLÍGONO 21, T.M. VÉLEZ BLANCO.

PROMOTORAS: ANA BELÉN Y CRISTINA CASTILLO HEREDIA.

EXPTE: P.A. 04/2018.

Visto el expediente promovido por D^a. Ana Belén Castillo Heredia, con D.N.I. núm. 75.228.842 M y D^a. Cristina Castillo Heredia, con D.N.I. núm. 75.228.850 J, al objeto de la aprobación del Proyecto de Actuación para "CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA", ubicado en Paraje "Los Sorianos", Parcelas 43 y 171 del Polígono 21 del término municipal de este Municipio, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández.

Vistos los informes técnicos emitidos por el Arquitecto de la Unidad de Asistencia a Municipios "Levante" de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Miguel Ángel Ortiz Pérez, de fechas 12/07/2018 y 17/01/2019, referencias núm. 18-4098T0084 y 18-4098T0084-2, respectivamente, este último en sentido favorable.

Visto que el expediente se ha expuesto a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el B.O.P. de Almería nº 142, de fecha 26/06/2019 (anuncio 452/19, pág. 15) y, a través de notificación personal a los vecinos inmediatos a dicho emplazamiento, sin que se haya presentado alegación alguna.

Y, visto el informe emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 2019, N/Ref. URB/SNU 77/19/FTP/jmfn, en el que se hace constar que: "Concurren los requisitos, objeto y usos del art. 42 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre), considerándose respecto al art. 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula".

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, promovida por D^a. ANA BELÉN CASTILLO HEREDIA y D^a. CRISTINA CASTILLO HEREDIA, para "CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA", en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, a ejecutar en Paraje "Los Sorianos", Parcelas 43 y 171 del Polígono 21 de este Municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el mencionado Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por D. Juan Francisco Jiménez Fernández (Nº Colegiado 714 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería) Ingeniero Técnico Agrícola

TERCERO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

CUARTO.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, en su caso (si así se deriva del planeamiento urbanístico).

QUINTO.-: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan”.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que han visto los informes, que saben que está todo en regla, por lo que el grupo socialista va a votar a favor

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su grupo va a votar a favor puesto que el proyecto es favorable, da trabajo a nuestros vecinos y no hay objeciones de otros colindantes

*Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales, con nueve votos a favor (asisten todos los concejales 9 de 9).*

4.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS/SERVICIOS SUJETAS AL PFEA/2020 Y POSTERIORES.

El Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA:

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS/SERVICIOS SUJETAS AL PFEA/2020 Y POSTERIORES.

Visto el modelo de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Blanco para la Ejecución Conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, remitido por la Excma. Diputación Provincial de Almería el 13/11/2019, registro de entrada núm. 5532.

Y, estando este Ayuntamiento interesado en la suscripción del mismo.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Blanco para la Ejecución Conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos fueran necesarios para su correcta ejecución".

Se procede a la transcripción del Convenio:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

En Almería a ...

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vélez Blanco, D. Pedro Luíz Díaz Gil, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

INTERVIENEN

Ambos, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Tercero.- El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencial previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sin que por ello se van afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, el artículo 83 de esta ley dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias

Cuarto.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la LBRL, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica

Por tanto, puede asumir la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 62 de la ya mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- En virtud de esta delegación el Ayuntamiento aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente una vez ejecutada la obra se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

Sexto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27 de la misma ley. Entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Por ello, se establece un plazo de vigencia de este convenio de 5 años, en los términos expuestos en la estipulación séptima.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez Blanco, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería, la gestión y ejecución de las obras y servicios de

competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para la ejecución de las obras que acogiendo al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de XXXXXXXXX, adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

A estos efectos se compromete:

1. Elaborar y aprobar los proyectos de obras y memorias valoradas que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.

2. Presentar como entidad solicitante ante la Dirección Provincial del SEPE los proyectos y memorias, así como el resto de la documentación señalada en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998, y la documentación que se le requiera por la Administración General del Estado.

3. La redacción de los Planes de Seguridad y Salud y su presentación ante la Autoridad Laboral.

4. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.

5. Contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras, conforme a la propuesta de solicitud de ofertas de empleo que realice el respectivo Ayuntamiento.

6. Pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la aportación del 8% previsto en la cláusula 4ª.2 de este convenio.

7. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos en los términos exigidos en la Orden de 26 de octubre de 1998 y Resolución de 30 de marzo de 1999, dando cuenta a los respectivos Ayuntamientos.

8. Concertará con la Junta de Andalucía la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras previstas en el PFEA, y transferirá al Ayuntamiento los fondos necesarios para su compra.

9. A la finalización de las obras se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.

10. La Diputación deberá informar a los trabajadores de los términos de este convenio, especificando los agentes que intervienen en la obra.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad la documentación solicitada por las distintas administraciones partícipes en el programa, para lo que deberá remitir a esta Diputación Provincial, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

- SOLICITUDES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS: 15 de octubre del año anterior al del PFEA correspondiente, o la fecha que se determine en función de la planificación que establezca la Comisión Provincial de Seguimiento (CPS) del PFEA en la provincia de Almería.

- APROBACIÓN DE PROYECTOS POR EL AYUNTAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL SEPE: en el plazo de 10 días tras la afectación de los mismos por la CPS.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS: hasta el 30 de junio del año siguiente a aquel en que se inicia el PFEA. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 30 de septiembre.

- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES: A los 15 días tras la finalización de la obra o servicio y como máximo el 15 de julio del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 15 de octubre.

- PROPUESTA DE SOLICITUD DE OFERTAS DE EMPLEO: Con 15 días de antelación a la fecha de inicio de la obra/servicio.

- PROPUESTA DE FECHA DE INICIO: Con al menos dos días hábiles de antelación.

- COMUNICACIÓN DE FALTAS, BAJAS Y ALTAS: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y además, al finalizar el mes correspondiente.

2.- Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho acuerdo se deberá aprobar también la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

3. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial.

4. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.

El Ayuntamiento designará un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.

5. La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Justificará los importes invertidos en materiales a los 15 días tras la finalización de la obra o servicio y como máximo el 15 de julio del año de finalización del programa. Solo en casos excepcionales, debidamente motivados, podrá ampliarse dicho plazo hasta el 15 de octubre.

La justificación final de los importes invertidos en materiales se acreditará mediante certificado del Secretario/Interventor de la Corporación Local, en el que se aprueben todas las facturas, desglosadas por programas (Garantía de Rentas o Empleo Estable), y dentro de estos, por obra, proveedores, fecha e importe de las facturas y totalización de las mismas.

Los documentos justificativos se determinarán anualmente en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación, en función de las exigencias de las Administraciones subvencionadoras.

Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales antes del 15 de octubre de ese mismo año.

7.- Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.

8. Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurridos cada uno de los plazos señalados, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.

8. Nombramiento de la Dirección Facultativa por los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente.

9. Finalizada la obra, el Ayuntamiento recepcionará la infraestructura resultante.

10. Realizar el control de asistencia y cumplimiento de horario de los empleados del PFEA, informando a la Diputación el mismo día que se produzca, o el día siguiente, de cualquier inasistencia o infracción de las obligaciones que corresponda a los trabajadores.

11. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

SEXTA: MODIFICACION, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRRL. No obstante, a partir del quinto año de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por periodos sucesivos de 5 años.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCION.

1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de la Ley anteriormente mencionada.

3. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la ciudad y fecha expresados en el encabezamiento”.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que su grupo va a votar a favor de este punto y, que vuelven a solicitar por tercera vez la información relativa a las obras realizadas con cargo al PFEA del 2019 que aún no la han obtenido.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su grupo va a votar a favor. Que creen que pasando a Diputación van a tener más líneas de subvenciones, las cuales anteriormente habían perdido, y que creen que va a ser un gran paso.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que la documentación está a la disposición del grupo PSOE, como toda la documentación, está a su disposición para su consulta, que no hay ningún problema.

Interviene el *concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrente*, aclarando que fue un ruego del pleno anterior, las obras y caminos que iban incluidos en el en el PFEA, que se lo pidieron en la oficina y le dijeron que todavía no se sabía y se lo solicitó él en el pleno y le dijo que ya le contestarían.

Vuelve a intervenir el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que está a su disposición, que hablen con Loli García para que les informe y les enseñe todo lo que se ha metido este año en el PFEA, que tienen el expediente a su disposición.

Interviene de nuevo el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, diciendo que lo consultaran y si no se aclaran, pues se lo volverán a preguntar en pleno.

*Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales, con nueve votos a favor (asisten todos los concejales 9 de 9).*

5.- APROBACIÓN ACTUACIONES A FINANCIAR AL AMPARO DEL DECRETO LEY 2/2019 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

“PROPUESTA ALCALDÍA

ASUNTO.- APROBACIÓN ACTUACIONES A FINANCIAR AL AMPARO DEL DECRETO LEY 2/2019 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las siguientes actuaciones a financiar con cargo al Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, aprobado mediante Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre:

- RECALCE Y SOLERA DE LA BÓVEDA QUE SUSTENTA LA CALLE CORREDERA EN VÉLEZ BLANCO.
- REPARACIÓN ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL (GIMNASIO) UBICADO EN EL CEIP CASTILLO DE LOS VÉLEZ.
- REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN C/ XIQUENA DE VÉLEZ BLANCO.
- REPARACIÓN DEL LAVADERO MUNICIPAL DE LAS FUENTES EN VÉLEZ BLANCO.
- REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA PEDANÍA DE TOPARES.
- REPARACIÓN DEL VALLADO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA PEDANÍA DE TOPARES.
- ARREGLO DE PARQUE Y ÁREA RECREATIVA "POZO DE LA TEJERA" EN LA PEDANÍA DE TOPARES.
- OBRAS DE REPARACIÓN EN EL COLEGIO PÚBLICO RURAL DE TOPARES.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el primer turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que quieren dejar constancia de que les hubiese gustado que la en las propuestas del pleno viniese adjunto un informe o una pequeña memoria indicando en qué consistía cada una de estas actuaciones u obras; que lo solicitaron en el Ayuntamiento y les entregaron la solicitud que se hizo directamente a la Junta de Andalucía. Que respecto a la reparación del lavadero de las fuentes, les gustaría que les aclarara la Secretaria si es titularidad del Ayuntamiento o si pertenece a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que el lavadero municipal de las fuentes se encuentra en dominio de Confederación pero es de titularidad municipal.

A solicitud del Alcalde Presidente, interviene la *Sra. Secretaria*, aclarando que si el lavadero de las fuentes está en el inventario municipal es de titularidad del Ayuntamiento.

Vuelve a intervenir el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que anteriormente lo reparó Confederación.

Interviene el *concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrente*, manifestando que les han dicho que es una actuación para la que habría que solicitar autorización.

Vuelve a intervenir el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que todos quieren que se arregle, que esto es lo que hay, o que se arregle o devolver el dinero y, que prefiere no devolverlo.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su grupo va a votar a favor, que ya han visto la convocatoria que consistía en devolver a su estado anterior las infraestructuras que habían sido dañadas por Dana. Que todo lo que han valorado está ahí dentro de las memorias y en el informe.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el segundo turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que respecto a lo del lavadero de las fuentes, era simplemente eso, si es titularidad del Ayuntamiento o, si por el contrario, si es de la Confederación Hidrográfica y si el Ayuntamiento interviene el lavadero, si tiene alguna repercusión, si la Confederación les va a decir que para qué tocan algo que no es nuestro. En cuanto a la piscina de Topares, agradecen que se haya tenido en cuenta el ruego que hicieron, aunque al pedáneo en su momento le pareciera absurdo que pidieran que se reparase la piscina de Topares.

Por alusiones, interviene el *Concejal del grupo CCVB, Sr. Pérez-Hita López*, manifestando que eso no es cierto, que él dijo que era absurdo a la semana de entrar de pedáneo decirle que había que hacer una reparación en la piscina, cuando el grupo socialista ha estado gobernando y no lo han hecho, no dijo que no hiciera falta. Todo lo contrario, sí hacía falta, pero no entendía que lo pidieran a la semana de entrar.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que estos son daños de las lluvias, no tiene nada que ver con lo que había antes, son los daños que ha producido la lluvia ahora.

Interviene el *concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrente*, diciendo que se han metido cosas que se podían justificar por la DANA, aunque no han sido daños por la DANA, se han metido proyectos que se pueden justificar o que son fáciles de justificar con cargo a esa DANA.

Vuelve a intervenir el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, aclarando que todo lo que se ha metido han sido daños por la lluvia, que se trata de revertir a la situación anterior las cosas que han sido dañadas por el temporal.

*Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los concejales pertenecientes a los grupos CCVB y C'S) y cuatro votos abstencionistas (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (asisten todos los concejales 9 de 9).*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión a las catorce horas veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y DOY FE.